

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que el día de hoy fue recibido por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia, el expediente físico que contiene el proceso con radicado 050013333014**20190028900**, el cual se encontraba en calidad de préstamo con ocasión de la calificación del Juez Catorce por el periodo 2019.

El oficio recibido se anexó en un (1) folio a la carpeta digital del expediente.

Lo anterior para los fines pertinentes,

Evelyn Helena Palacio Barrios
Secretaria



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	05001 33 33 014 2019 00289 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante:	Luz Mila Cossio Castillo
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Asunto:	Deja sin efectos orden de reconstrucción de expediente – Autoriza entrega de copias

En auto de 10 de diciembre de 2020, notificado por estados del 11 de diciembre del año en curso, se ordenó la reconstrucción del expediente de la referencia teniendo en cuenta la constancia de 2 de diciembre de 2020 realizada por la secretaria Laura María Corredor Zuleta.

Sin embargo, conforme a la constancia secretarial que antecede, el expediente que contiene el proceso de la referencia se encontraba en calidad de préstamo en el Tribunal Administrativo de Antioquia y fue recibido el día 16 de diciembre de 2020¹.

Por lo anterior, encontrándose el expediente físico en la sede del despacho, se torna necesario dejar sin efectos la orden de reconstrucción del expediente y en su lugar, **informar a las partes que no se llevará a cabo la audiencia** programada para el dieciocho (18) de diciembre de 2020.

Seguidamente, solicitada la expedición de copias auténticas por parte de la apoderada de la demandante², **se ordena a su consta la expedición**, para lo cual, la parte demandante o quien ella autorice, puede acercarse al Despacho, **previa cita**, de lunes a viernes de 9:00 am. a 11:00 am. y de 2:00 pm. a 4:00 pm.

Para que sea autorizado su ingreso o el de la persona que autorice, deberá manifestar expresamente que no ha tenido restricciones de salud que pueda ocasionar una posible afección de la misma (fumador, embarazo -en caso de las mujeres-, entre otras), que no toma medicamentos inmunosupresores o padece una enfermedad autoinmune, que no tiene enfermedades de base (Diabetes, EPOC, Hipertensión, Obesidad, Desnutrición, entre otras), que puedan poner en riesgo su integridad frente a la presencia del virus SARS-2 Covid 19; que no es mayor de 60 años, además, que no tiene síntomas de dicho virus.

¹ https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESZIGAIF_6lGh8mzHI96i3sBd80l6XHDRvJDQvYUfRhq?e=M3APqK

² Folio 106.

Expediente:	05001 33 33 014 2019 00289 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante:	Luz Mila Cossio Castillo
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Asunto:	Deja sin efectos orden de reconstrucción de expediente – Autoriza entrega de copias

En el mensaje en el que realice la anterior manifestación también informará el día y la hora en la cual asistirá a la sede, donde solo podrá permanecer por espacio de media hora.

Una vez cumpla con lo anterior y con base en la información suministrada, la titular del Despacho autorizará su ingreso, lo que se informará a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ**

EPB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, diciembre 18 de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria

Firmado Por:

**LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c5d27e9f1894df3a884b4d963aee6217f642000ea1b70a2e32325883743f48**
Documento generado en 16/12/2020 11:19:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>